



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 29 de diciembre del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 8254-2021/MPA de fecha 23 de noviembre del 2021, presentada por el C.P.C. Miguel Augusto Castillo Atoche, quién solicita pago de vacaciones trucas del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 0883-2021-SGRH-MPA de fecha 04 de diciembre del 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de vacaciones trucas del Ex Servidor CAS Sr. MIGUEL AUGUSTO CASTILLO ATOCHE, quién solicita el pago de sus Vacaciones Trucas de fecha del 04-01-2021 hasta el 22-11-2021, según Resoluciones de Alcaldía N° 012-2021-MPA-"A", como: SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUCAS

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CASTILLO ATOCHE MIGUEL AUGUSTO

B. VACACIONES TRUCAS AÑO 2021

DEL (04-01-2021 AL 22-11-2021)

(333.333 X 10 MESES)

(11.111 X 22 DIAS)

: S/.3,333.33

: S/. 244.44

TOTAL BRUTO

: S/.3,577.77

C. DESCUENTOS





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548-2021-MPA-"A"



AFP PROFUTURO 13.43 %	:	S/. 480.50
IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA	:	S/. 0.00
TOTAL DEL DESCUENTO	:	S/. 480.50
LIQUIDO A PAGAR	:	S/.3,097.27
APORTES DEL EMPLEADOR	:	
ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/. 217.80
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/. 217.80

Que, con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2021.

Que, se tiene que está pendiente el pago de vacaciones truncas, al respecto debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su art. 8, numerales 8.5 y 8.6 señala: "8.5 si el contratado concluye al año de servicios o después de sete sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". Sin embargo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "**Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de ces, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad**". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con la menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, el inciso f) del Art. 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, prescribe: "**El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**", y la Primera





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548-2021-MPA-"A"

Disposición Complementaria Transitoria establece: "La eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013,..."

Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1957, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados.

Que, se tiene que el ex Servidor Miguel Augusto Castillo Atoche, presto sus servicios bajo la modalidad de CAS, debiéndose pagar vacaciones truncas, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese, conforme a la liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 1236-2021-MPA-GAJ, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente, que PROCEDE el pago de vacaciones truncas a favor del ex Servidor Miguel Augusto Castillo Atoche, al haber prestado servicios bajo la modalidad CAS, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2021-MPA-"A", desde el 04 de enero del 2021 hasta el 22 de noviembre del 2021, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese, conforme a la liquidación practicada. En consecuencia, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorándum N° 4497-2021-MPA-GAF de fecha 14 de diciembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS. **Sr. MIGUEL AUGUSTO CASTILLO ATOCHE**, en atención al Informe N° 0883-2021-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 713-2021-MPA-GPP, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS. **Sr. MIGUEL AUGUSTO CASTILLO ATOCHE**, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000004808-2021
META	:	0018 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados.
ESPECIFICAS	:	2.3.2 8.1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S 2.3.2 8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.
IMPORTE	:	<u>S/.3,795.57 (Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco con 57/100 soles).</u>

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548-2021-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS. Sr. MIGUEL AUGUSTO CASTILLO ATOCHE, por el monto de S/3,795.57 (Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco con 57/100 soles), correspondiente al año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	3,097.27
• Descuento AFP PROFUTURO 13.43%	S/.	480.50
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	217.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE